



Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional

**Nº 32 -2005 - GOBIERNO REGIONAL CALLAO - PR**

Callao, 07 FEB. 2005

Visto el Informe Nº 277-2004-REGION CALLAO/GRPPAT del 16 de diciembre del 2004, el Informe Nº 005-2005-REGION CALLAO/GAJ/y/g del 14 de enero del 2005 y el Informe Nº 001-2005-REGION CALLAO/GRPPAT/VMLS del 25 de enero del 2005; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-2002-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 208-2003 Región Callao PR, se aprueba la Directiva Nº 001-2003-REGION CALLAO-GRPPAT/PR, que norma la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Callao, la misma que es necesario actualizar, debido a la nueva normativa emitida por el ente rector del Sistema;

Que, por consiguiente es necesario precisar nuevos conceptos sobre la aplicación de las normas técnicas y métodos contenidos en los dispositivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, que son de aplicación en el ámbito del Gobierno Regional del Callao; así como, asignar las responsabilidades para llevar a cabo los procesos de preinversión, inversión y post inversión;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y contando con las visiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º y 21º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2004-RC/CR del 26 de Marzo del 2004;





DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N° 001-2005-REGION CALLAO /GRPPAT, "Directiva Interna para la Aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional Del Callao"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase Copia de la presente Resolución con la Directiva correspondiente y sus anexos a todas las Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FERNANDO A. GARCÍA HUBY  
VICE PRESIDENTE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLAVISTA  
Teléfono: 426-6989 / 426-8036 / 426-7718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**DIRECTIVA N° 001 -2005-REGION CALLAO-GRPPAT/  
DIRECTIVA INTERNA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**1. FINALIDAD**

Optimizar el uso de Recursos Públicos destinados a la Inversión Pública por el Gobierno Regional del Callao (GRC), en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

**2. OBJETIVO**

Implementar la aplicación de las normas técnicas y métodos contenidos en los dispositivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, que son de aplicación en el ámbito del Gobierno Regional del Callao; así como, asignar las responsabilidades para llevar a cabo los procesos de preinversión, inversión y post inversión.

**3. ALCANCE**

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende:

- a. Todas las unidades estructuradas del Gobierno Regional del Callao.
- b. Unidades Ejecutoras Presupuestales, transferidas al Gobierno Regional.
- c. Entidades adscritas, ONG previamente inscritas.

Comprende desde el momento en que se desarrolla la idea del Proyecto de Inversión Pública (PIP), enmarcado en los Lineamientos Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao-GRC, Presupuesto Participativo, y la elaboración del correspondiente estudio o estudios, su ejecución, la entrega al sector correspondiente y la evaluación ex post del PIP.

La aplicación de las normas del SNIP alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros con sus propios recursos, cuando el Estado deba asumir después de su ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento.

**4. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 4.2. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 4.3. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 4.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 4.5. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- 4.6. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.7. Decreto Supremo N° 157-2002-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.8. Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2002-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. JUAN PABLO N° 140 - 180 BELLA VISTA  
Teléfono: 426-6049 / 426-8036 / 426-7714

  
Dr. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 4.9. Resolución Ministerial N° 158-2003-EF-15 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas. Dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, desarrolle las funciones de Oficina de Inversiones, asignadas por la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.10. Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 004-2003-EF/68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 001-2004-EF/68.01, 004-2004-EF/68.01 y 006-2004-EF/68.01
- 4.11. Resolución Ministerial N° 066-2003-EF/15 que aprueba la delegación de facultades para declarar la viabilidad de los proyectos a ejecutarse en el marco de Conglomerados autorizados.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 372-2004-EF/15 que aprueba la delegación de facultades para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública.
- 4.13. Resolución Directoral N° 004-2004-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 003-2004-EF/68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre Programas de Inversión.
- 4.14. Resolución Directoral N° 005-2004-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2004-EF/68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre Proyectos de Inversión Pública Menores.
- 4.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004-APCI-DE que aprueba la Directiva N° 002-2004-APCI/DE sobre el Tratamiento de los Proyectos Enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública que Involucran Cooperación Técnica Internacional.
- 4.16. Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/RC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

## 5. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

- 5.1. La Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es la mas alta autoridad técnico normativa, mantiene relación técnico-funcional directa con la OPI-Gobierno Región Callao (OPI - GRC) y a través de ella con las Unidades Formuladoras (UF - GRC) y Unidades Ejecutoras (UE - GRC). Cuando sea el caso según la delegación de facultades por los montos de inversión, interviene la OPI del Sector correspondiente.
- 5.2. El Órgano Resolutivo esta representada por la Presidencia del Gobierno Regional, y en consecuencia le corresponde ejercer las siguientes funciones:
  - a. Aprobar con acuerdo del Consejo Regional el Programa Multianual de Inversión, que forma parte del Plan de Desarrollo Concertado.
  - b. Asegurar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de la OPI - GRC.
  - c. Informar a la DGPM sobre los cambios de funcionarios profesionales y técnicos que se produzcan en la OPI - GRC.

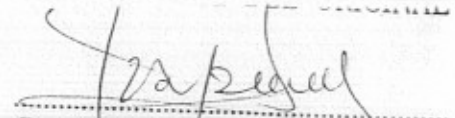


*V. López*





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLA VISTA  
Teléfono: 426-2080 / 426-8336 / 426-7719

  
Dr. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - GRPPAT, se constituye en la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional (OPI - GRC), como órgano técnico del SNIP. A través de su Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, se encarga de:

- a. Consolidar el Programa Multianual de Inversión Pública de la Región Callao.
- b. Velar porque cada PIP incluido en el Programa Multianual de Inversión Pública, se enmarque en las competencias del nivel de Gobierno Regional, en los lineamientos de Política Sectoriales y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- d. Solicitar el registro de nuevas Unidades Formuladoras del Gobierno Regional (UF - GRC) ante el Banco de Proyectos y promover la capacitación permanente del personal técnico de las UF - GR, encargado de la identificación y formulación de los PIP.
- e. Realizar el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.

5.4. En el marco de la delegación de facultades aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la OPI - GRC, respecto a los PIP formulados por las Entidades y órganos del Gobierno Regional:

- a. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión
- b. Declarar la viabilidad de los PIP, en el marco de la delegación de facultades otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas
- c. Informar a la DGPM sobre los PIP declarados viables.
- d. La OPI - GRC no podrá actuar al mismo tiempo como Unidad Formuladora.

## 6. DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS.

- 6.1. Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional del Callao - UF - GRC, son las responsables de elaborar los estudios de Preinversión, y son registrados como tales en la DGPM a través de la OPI - GRC.
- 6.2. Las UF - GRC, deben cautejar que los estudios de Preinversión guarden concordancia con los Lineamientos de Política Sectorial, se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional y estén incluidos en el Presupuesto Participativo.
- 6.3. Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao - UE - GRC, son los órganos con capacidad legal para contratar y ejecutar de acuerdo a la normativa presupuestal vigente.
- 6.4. Las UE - GRC son las responsables de la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la evaluación ex post.

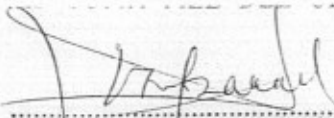








GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLA VISTA  
Teléfono: 420-6080 / 420-8236 / 420-7710

  
Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 6.5. En concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/RC, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura es responsable de la dirección, supervisión y ejecución de aquellos PIP provenientes de estudios de las Gerencias de línea del Gobierno Regional, cuyo componente principal sea la construcción o edificación de infraestructura física.
- 6.6. Está prohibido, bajo responsabilidad de las UF - GRC y de las UE - GRC el fraccionamiento de un PIP. Aun cuando su ejecución requiera hacerse por etapas y en mas de un ejercicio presupuestal, cuando así lo justifiquen sus dimensiones o complejidad.
- 6.7. Es responsabilidad de la UF - GRC velar que los estudios de preinversión que presenten, reúnan:
  - a. Los requisitos mínimos establecidos en los Anexos SNIP 05, 06 y 07 de la Directiva N° 004-2002-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y se encuentren registrados en el Banco de Proyectos del SNIP, para ser presentados para evaluación.
  - b. Cuando el PIP sea de competencia de un Gobierno Local, cuente con el Informe Técnico de Opinión Favorable del Gobierno Local o el Acuerdo de Concejo Municipal, si el Gobierno Local aun no se ha incorporado al SNIP.
  - c. Tener los anexos necesarios y suficientes que sustenten la sostenibilidad del proyecto.
  - d. El proyecto guarde la consistencia y coherencia técnica suficiente en cuanto a la información contenida y el procesamiento de la misma.
  - e. De ser el caso, se anexe el documento que sustente el correspondiente saneamiento físico legal.
- 6.8. La Unidad Ejecutora UE - GRC está obligada a respetar los parámetros bajo, los cuales fue otorgada la viabilidad, tanto para elaborar el estudio definitivo o expediente Técnico, así como durante la ejecución (numeral 8.2. Reglamento de la Ley y 24.1 y 24.2 de la Directiva 004-2003-EF/68.01).
- 6.9. Cuando un PIP deba ser ejecutado, total o parcialmente, por una Unidad Ejecutora distinta de la que figura originalmente en el estudio de preinversión, deberá presentar el FORMATO SNIP - GRC N° 01.
- 6.10. Para que la Unidad Ejecutora solicite cobertura presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio definitivo, deberá ceñirse al estudio de Preinversión declarado viable, debiendo sustentar si este resulta mayor.
- 6.11. Asimismo para solicitar cobertura presupuestal para la ejecución de la obra, la UF - GRC deberá llenar el FORMATO SNIP - GRC N° 02.

CALLAO  
R.V.

*K. Saldarriaga*





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLAVISTA  
 Telf.: 420-2080 / 420-8534 / 420-7718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
 DE VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 6.12. Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, deberán informar a la OPI que evaluó el PIP y a la DGPM, cualquier modificación durante la fase de inversión, que pudiera afectar su viabilidad, en el momento que ésta suceda, incluyendo modificaciones en la composición de los componentes del PIP. En todos los casos que sea necesaria la verificación de la viabilidad, corresponde a la OPI - GRC y/o DGPM, a solicitud de la UF - GRC ó UE - GRC, señalar la información o estudio necesario para realizar la verificación o una nueva evaluación, siendo de responsabilidad de la UF - GRC la elaboración y remisión de dicha información o estudio.
- 6.13. Los Informes mensuales de seguimiento físico y financiero de la UE - GRC deberán ser presentados de acuerdo al FORMATO SNIP - GRC N° 03.

**7. NORMAS GENERALES**

- 7.1. Los Proyectos de Inversión Pública - PIP que ejecuta el Gobierno Regional del Callao se sujetan al "CICLO DEL PROYECTO" consistente en tres fases:
  - a. Pre - Inversión: comprende la elaboración y evaluación de los estudios de Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad. Esta fase tiene como objeto evaluar la conveniencia económica y/o social de realizar un Proyecto de Inversión Pública - PIP.
  - b. Inversión: comprende el desarrollo de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos y la Ejecución del Proyecto.
  - c. Post - Inversión: comprende la operación, mantenimiento, supervisión, control y evaluación ex post.

La elaboración del perfil es ineludible para todos los Proyectos de Inversión Pública - PIP a ejecutar por el Gobierno Regional del Callao. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad, pueden no ser requeridos dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública - PIP.
- 7.2. Toda inversión con recursos públicos que realice el Gobierno Regional del Callao - GRC, debe cumplir con el "CICLO DE PROYECTO", consistente en la evaluación previa de la inversión, la aplicación de los resultados de dicha evaluación durante la inversión y la constatación de los resultados obtenidos.
- 7.3. Corresponde a la OPI - GRC determinar si la intervención a programar se enmarca en la definición de PIP.
- 7.4. Las Iniciativas de Inversión o Ideas de Proyectos, tienen su origen en: el Planeamiento Estratégico, solicitudes presentadas por la población, situaciones de origen político y estratégico, necesidad de aprovechar los Recursos Naturales, situaciones no previstas, que tienen que ser tratadas y priorizadas en el Presupuesto Participativo, salvo aquellos casos de emergencia que tienen un tratamiento especial de acuerdo al Artículo 34° de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01.



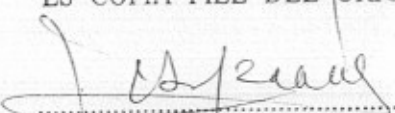
*[Handwritten signature]*





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO N° 140 - 180 BELLAVISTA  
Teléfono: 470-8080 / 470-8036 / 470-7718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### FASE PREINVERSION - ELABORACION DE ESTUDIOS

- 7.5. El PIP propuesto debe constituir la solución integral a un problema específico vinculado a la finalidad del Gobierno Regional y a sus competencias. Se encuentra prohibido, bajo responsabilidad de la UF, el fraccionamiento de un PIP. En ese sentido el PIP como la solución a un problema es uno sólo, aunque su ejecución pueda llevarse a cabo por etapas y en más de un ejercicio presupuestal, cuando así lo justifique técnicamente su dimensión o complejidad.
- 7.6. La formulación de los estudios de preinversión (Perfil, Prefactibilidad y factibilidad), deben ajustarse a los contenidos mínimos establecidos por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, Anexos SNIP 05, 06 y 07 de la Directiva 004-2002-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, así como las Guías Metodológicas para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública emitidas por la Dirección de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.7. La declaratoria de viabilidad de un Proyecto de Inversión Pública - PIP, es requisito previo indispensable para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y su posterior ejecución.
- 7.8. La definición del nivel de estudios de preinversión que debe tener un PIP para ser declarado viable, será propuesta por la UF - GRC que lo elabore. La OPI a la que corresponde evaluarlo puede ratificar o proponer otro nivel de estudios; la DGPM está facultada para determinarlo en caso de discrepancia.
- 7.9. La elaboración de los estudios de Prefactibilidad por parte de la UF - GRC se efectuará después de haber sido aprobado el perfil por la OPI responsable de su evaluación; la UF - GRC sólo puede elaborar el estudio de Factibilidad después de contar con la autorización de la DGPM.
- 7.10. El procedimiento aplicable a los Programas de Inversión (Conjunto de Proyectos de Inversión Pública - PIP y/o Conglomerados que se complementan y tienen un objetivo común), se efectuará según lo dispuesto por la Directiva N° 003-2004-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2004-EF/68.01.
- 7.11. El procedimiento aplicable a los Proyectos de Inversión Pública Menores, se sujetará a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2004-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2004-EF/68.01.
- 7.12. En casos de situación de emergencia se sigue el procedimiento establecido en el Artículo 34° de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01. Este procedimiento permite exceptuar de la fase de preinversión a los PIP.
- 7.13. Las UF - GRC, de acuerdo a sus funciones y competencias y teniendo en cuenta los Objetivos y Lineamientos estipulados en los Planes de Desarrollo del Gobierno Regional, procederán a elaborar los perfiles correspondientes, teniendo en cuenta los Contenidos Mínimos estipulados en la normatividad del SNIP, así como las Metodologías para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública definidas por la Dirección de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.



*V. Suárez*







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO II 145 - 180 BELLA VISTA  
Telf.: 426-6080 / 426-8034 / 426-7719

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 7.14. Los estudios a nivel de Perfil, elaborados por las Gerencias Regionales como UF - GRC, deben ser registrados en el Banco de Proyectos del SNIP por dicha Gerencia Regional, como paso previo a su remisión para su evaluación y aprobación a la Oficina de Programación de Inversiones correspondiente y de ser el caso para su declaratoria de viabilidad (Art. 17º de la Directiva 004-2003-EF/68.01).
- 7.15. En el caso que la UF - GRC formule un estudio de preinversión por medio de una consultoría externa, está obligada a supervisar el buen desarrollo del mismo, a fin de garantizar que el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros técnicos y legales establecidos, antes de ser elevado a la OPI-GR para su evaluación.

#### FASE DE PREINVERSION - EVALUACIÓN DE UN PIP

- 7.16. Para la Declaratoria de Viabilidad de los PIPs, se sigue el procedimiento establecido en los ítems 19, 20 y 21 del de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01 Directiva General del SNIP para Gobiernos Regionales y Locales.
- 7.17. Si la facultad de declarar la viabilidad de un PIP la ostenta la OPI del Gobierno Regional del Callao, ésta efectúa la evaluación ex ante, verifica el registro del PIP en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción; con la emisión de Informes Técnicos (Anexo SNIP 10 de la Directiva N° 004-2002-EF/68.01) podrá observar los estudios, aprobarlos o rechazarlos, registrando en el Banco de Proyectos el resultado de dicha evaluación.
- 7.18. En el caso de aprobación, recomendará la ejecución del siguiente nivel de estudio o, de ser el caso su declaratoria de viabilidad por parte del responsable de la OPI del Gobierno Regional, en cuyo caso el responsable de dicha OPI suscribirá el Formato SNIP - 03, cuya copia debe ser remitida a la Dirección de Programación Multianual del Ministerio de Economía y a la OPI del Sector del Gobierno Nacional responsable de la Función, Programa o Subprograma en que se enmarca el proyecto, conjuntamente con el Informe Técnico que sustenta la evaluación, dentro de los plazos y las condiciones previstos en la normatividad vigente del SNIP.
- 7.19. Para los proyectos formulados por las UF - GRC, que no se enmarcan dentro de los criterios y montos establecidos para la delegación de facultades al Gobierno Regional, serán remitidos a la OPI del Gobierno Nacional responsable de la Función, Programa o Subprograma, en que se enmarca el proyecto, por la OPI - GRC indicando la compatibilidad del proyecto formulado con el Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao.
- 7.20. En el caso de los PIP enmarcados dentro de la delegación de facultades para declarar la viabilidad, si luego de registrado y evaluado, por efecto de las observaciones o estudios posteriores, el monto de la inversión original disminuye por debajo del límite establecido para enmarcarse en la delegación otorgada por el MEF al Gobierno Regional, se mantiene la delegación original; por el mismo motivo, si la inversión aumentara por encima de dicho límite, la facultad de evaluar el PIP se trasladará a la OPI Sectorial o a la DGPM, según sea el caso.



*V. J. J. J.*





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO 8 160 - 580 BELLAVISTA  
Telf.: 476-6080 / 426-8034 / 426-7718

  
Dr. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### FASE DE INVERSIÓN - SÓLO SI EL PIP HA SIDO DECLARADO VIABLE

- 7.21. Cuando por razones de coyuntura, un PIP deba ser ejecutado, total o parcialmente, por una UE - GRC distinta de la que figura originalmente en el estudio de preinversión declarado viable, la responsabilidad de la Unidad Ejecutora original se mantiene. La UE - GRC encargada de la ejecución parcial del PIP deberá contar con la conformidad de la UE - GRC original, tanto en los expedientes técnicos que formule, como en la ejecución propiamente dicha del proyecto, mediante el FORMATO SNIP GRC N° 01, suscrito por el responsable de la UE - GRC que ostenta la responsabilidad original.
- 7.22. Si la viabilidad de un PIP ha sido afectada por el incumplimiento de las normas del SNIP, deberá comunicarse al Órgano de Control respectivo a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar (Art. 25, numeral 25.6 de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01).
- 7.23. Durante la fase de ejecución, las UE - GRC, están obligadas a reportar mensualmente a la GRPPAT el avance físico y financiero de los mismos, indicando el estado de situación y los probables problemas que se presenten en el desarrollo normal del proyecto y toda la información referente al PIP que le fuera solicitada. Asimismo, pondrán a disposición de la DGPM y de la OPI Sectorial toda la información referente al PIP, cuando estas instancias lo soliciten.
- 7.24. La OPI - GRC elaborará mensualmente un informe de seguimiento físico y financiero de los proyectos que integran el Programa de Inversiones del Gobierno Regional, reportando a la Presidencia Regional. Dicha información podrá ser remitida a las Oficinas de Programación de Inversiones de los Sectores y a la DGPM que así lo soliciten.

### FASE DE POST INVERSIÓN - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PIP, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y EVALUACIÓN EX POST

- 7.25. Entiéndase por evaluación ex post al proceso que sirve para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las actividades desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados por el PIP, así como verificar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto.
- 7.26. Es de responsabilidad de la Unidad Ejecutora realizar la evaluación ex post de los proyectos a su cargo, para lo cual deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 04-2003-EF/68.01.
- 7.27. En todos los casos, el estudio de evaluación ex post de un PIP no podrá considerarse terminado, hasta la conformidad, por parte de la DGPM, de la evaluación efectuada.
- 7.28. La OPI-GRC elaborará mensualmente un informe de seguimiento físico y financiero de los proyectos que integran el Programa de Inversiones del Gobierno Regional, reportando a la Alta Dirección, a las Oficinas de Programación de Inversiones de los Sectores y a la DGPM.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO N° 140 - 580 BELLA VISTA  
Teléfono: 426-6080 / 426-8836 / 426-7710

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DR. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## 8. NORMAS ESPECÍFICAS

### DELEGACION DE FACULTADES - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 8.1. Declaratoria de Viabilidad a cargo de la OPI-GR, según delegación del MEF
- Programa 035: Energía y Programa 052: Transporte Terrestre; Inversión a precios de mercado igual o menor a S/. 6,000,000,00 (Seis millones de nuevos soles)
  - Otros Programas: Inversión a precios de mercado, igual o menor a S/. 4,000,000,00 (Cuatro millones de nuevos soles)

### NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSION REQUERIDO

- 8.2. Perfil
- Programa 035: Energía, Programa 052: Transporte Terrestre, Sub. Programa 0034: Irrigación; Inversión a precios de mercado igual o menor a S/. 3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil nuevos soles)
  - Otros Programas: Inversión a precios de mercado igual o menor a S/. 2.000.000,00 (Dos millones de nuevos soles)
- 8.3. Prefactibilidad
- Programa 035: Energía, Programa 052: Transporte Terrestre, Sub. Programa 0034: Irrigación; Inversión a precios de mercado mayor a S/. 3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil nuevos soles) hasta S/. 8.000.000,00 (Ocho millones de nuevos soles)
  - Otros Programas: Inversión a precios de mercado mayor a S/. 2.000.000,00 (Dos millones de nuevos soles) hasta S/. 6.000.000,00 (Seis millones de nuevos soles)
- 8.4. Factibilidad
- Programa 035: Energía, Programa 052: Transporte Terrestre, Sub. Programa 0034: Irrigación; Inversión a precios de mercado mayor a S/. 8.000.000,00 (Ocho millones de nuevos soles)
  - Otros Programas: Inversión a precios de mercado mayor a S/. 6.000.000,00 (Seis millones de nuevos soles)
  - Adicionalmente, estos PIP deben enmarcarse en las competencias del GRC, ser formulados por la UF - GRC (Gerencias de Línea), el financiamiento no debe corresponder a operaciones oficiales de crédito externo, ni necesitar el aval o garantía del Estado.
  - Cualquier excepción a lo normado en este ítem será aprobado por la DGPM - SP, en base a un informe técnico sustentatorio elaborado por la UF - GRC (Gerencia de Línea), aprobado por la OPI - GRC (GRPPAT)

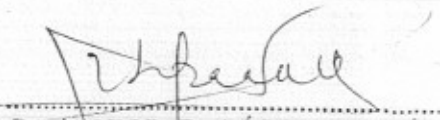
### DE LOS PLAZOS

- 8.8. Los Plazos se cuentan a partir de la recepción efectiva del Estudio de Preinversión y la Ficha de Registro y de ser el caso la información necesaria:





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLA VISTA  
Teléfono: 476-6080 / 476-8036 / 476-7718

  
DR. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8.8.1. Solicitud de Evaluación

- a. Perfil: hasta 30 días útiles para la emisión del Informe técnico
- b. Prefactibilidad y factibilidad: hasta 45 días útiles para la emisión del Informe técnico

8.8.2. Solicitud de Viabilidad

- a. Perfil: hasta 20 días útiles para la emisión del Informe técnico
- b. Prefactibilidad y factibilidad: hasta 30 días útiles para la emisión del Informe técnico

8.8.3. Solicitud a la DGPM-SP para que autorice a elaborar estudio de factibilidad: 30 días útiles.

8.8.4. Solicitud de la UF - GRC (Gerencia de Línea) para que OPI - GRC (GRPPAT) autorice un conglomerado: 30 días útiles para emisión del Informe Técnico.

8.8.5. Solicitud a la DGPM-SP para que autorice el conglomerado: 30 días útiles.

8.8.6. Solicitud a la OPI - GRC (GRPPAT) para aprobar Términos de Referencia OPI -GRC (GRPPAT) y/o DGPM-SP: 15 días útiles.

**DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACION**

8.9. Horizonte de Evaluación del proyecto: Diez (10) años (Proyectos Viales 20 años).

8.10. Valor de recuperación de la Inversión: Cero (0), siempre y cuando no cambie de rubro el proyecto.

8.11. Precios Sociales de Bienes Transables:

a. Bienes Importables: precio CIF \* PSD + MC + GF; donde:

MC: Margen comercial del importador por manejo, distribución y almacenamiento

GF: Gastos de flete nacional neto de impuestos

PSD: Precio social de la divisa

b. Bienes Exportables: precio FOB \* PSD - GM -GF + GT; donde

PSD: Precio social de la divisa

GM: Gastos de manejo neto de impuestos

GF: Gastos de Flete del proveedor al puerto nacional neto de impuestos

GT: Gastos de Transporte nacional al proyecto neto de impuestos

8.12. PSD: Precio Social de la Divisa =  $1.08 * \text{Tipo de cambio nominal}$  (nuevos soles por US \$)

8.13. Precios Sociales de Bienes No Transables: debe usarse los precios de mercado excluyendo todos los impuestos y subsidios.



*V. Rodríguez*





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 AV. JUAN PABLO II 140 - 180 BELLAVISTA  
 Telef.: 420-8080 / 420-8234 / 420-7718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8.14. Valor Social del Tiempo

a. Propósito Laboral

- Urbana: 4.96 S/. por hora
- Rural: 3.32 S/. por hora

b. Propósito No Laboral, factor de corrección

- Adultos: 0.3
- Menores: 0.15

8.15 Usuarios de Transporte - Por Ahorros de Tiempo

- Aéreo Nacional: 4.25 S/. por hora pasajero
- Interurbano Auto: 3.21 S/. por hora pasajero
- Interurbano Transporte Público: 1.67 S/. por hora pasajero
- Urbano Auto: 2.80 S/. por hora pasajero
- Urbano Transporte Público: 1.08 S/. por hora pasajero

8.16. Precio Social de los Combustibles, factor de corrección al precio de mercado, incluyendo impuestos: 0.66

8.17. Tasa Social de Descuento - TSD 14% (Tasa Social de Descuento Nominal 17%).

8.18. Precio Social de la Mano de Obra No Calificada

FACTOR DE CORRECCION O AJUSTE		
REGION GEOGRAFICA	URBANO	RURAL
LIMA METROPOLITANA (INCLUYE CALLAO)	0.86	-.-
RETO DE LA COSTA	0.68	0.57
SIERRA	0.60	0.41
SELVA	0.63	0.49



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. La presente directiva no sustituye ni corrige las normas y disposiciones establecidas por el marco legal del Sistema Nacional de Inversión Pública, motivo por lo cual, cualquier aspecto no contemplado en la misma, debe recurrirse a la normativa correspondiente.

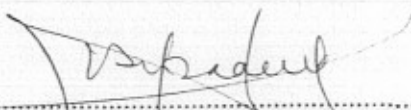
9.2. Los Proyectos de Inversión Pública formulados por las UF-GR que involucran recursos de la Cooperación Técnica Internacional, deberán observar lo normado mediante la Directiva N° 002-2004-APCI/DE, Directiva de Tratamiento de los Proyectos Enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública que Involucran Cooperación Técnica Internacional, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004-APCI-DE de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

*[Signature]*





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. JUAN PABLO 8 140 - 180 BELLA VISTA  
Teléfono: 426-4088 / 426-8234 / 426-7710

  
Dr. VÍCTOR R. LÓPEZ GARCÍA  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 9.3. La asignación de recursos presupuestales para contratar la elaboración de los estudios de preinversión, solicitados por la Unidades Formuladoras, requiere que los Términos de Referencia cuenten con opinión favorable de la Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la GRPPAT.
- 9.4. La presente directiva sustituye a la Directiva N° 001- 2003- Región Callao - GRPPAT/PR
- 9.5. Corresponde a la Oficina de Control Institucional velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

## 10. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

## 11. ANEXOS

- 11.1. FORMATO SNIP GRC N° 01 Conformidad de la UE - GRC Original, cuando otra UE - GRC es encargada de la Ejecución Parcial del PIP
- 11.2. FORMATO SNIP - GRC N° 02, Solicitud de Cobertura Presupuestal para Ejecución de Obra.
- 11.3. FORMATO SNIP - GRC N° 03 Informe Mensual y Resumen de Seguimiento Físico y Financiero de la UE - GRC.

## GLOSARIO DE TERMINOS

**Proyecto de Inversión Pública (PIP)** es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de **crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios**; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento, destinadas a mantener la capacidad actual (en calidad y cantidad) para la producción de bienes o prestación de servicios.

**Recursos Públicos**, son todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento, incluyendo los recursos provenientes de la cooperación técnica no reembolsable (donaciones o transferencias), así como a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados al presupuesto del Gobierno Regional.

**Programa de Inversión Pública**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, es el conjunto de Proyectos de Inversión Pública y/o Conglomerados que se complementan y tienen un objetivo común. Su formulación, evaluación y ejecución se sujetan a lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2004-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 003-2004-EF/68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre Programas de Inversión.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Av. Héroes Fierabracci Nº 3.970 - Callao  
 Telef. 525 5233 - 525 5539 - 484 2106

*V. López García*  
**DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA**  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**FORMATO SNIP - GRC N° 01**  
 DIRECTIVA N° 001-2004- REGION CALLAO-GRPPAT/PR  
 DIRECTIVA QUE NORMA LA APLICACIÓN DEL SNIP EN EL GRC

**CONFORMIDAD DE LA UE – GRC ORIGINAL, CUANDO OTRA UE – GRC ES ENCARGADA DE LA EJECUCION PARCIAL DEL PIP**

<b>1. PROYECTO:</b>		<b>2. N° CODIGO SNIP:</b>	
<b>3. UNIDAD FORMULADORA DE ORIGEN:</b>		<b>4. UNIDAD EJECUTORA:</b>	
<b>5. NIVEL DEL ESTUDIO DECLARADO VIABLE:</b> 5.1. PERFIL 5.2. PRE FACTIBILIDAD 5.3. FACTIBILIDAD		<b>6. EXPEDIENTE TECNICO:</b> 6.1. ELABORADO POR UNIDAD FORMULADORA DE ORIGEN 6.2. ELABORADO POR UNIDAD EJECUTORA	
<b>7. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>  S/.		<b>8. ETAPA A EJECUTAR POR LA UNIDAD EJECUTORA:</b>	
<b>7.1 DENOMINACION Y COSTO DE LAS ETAPAS:</b> • S/. • S/. • S/.		<b>8.1. DENOMINACION:</b>	<b>FECHA:</b>
		..... FIRMA Y SELLO DE GERENTE REGIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA	
<b>9. CONFORMIDAD DE LA UNIDAD FORMULADORA SOBRE:</b>			
9.1 ES PROCEDENTE LA EJECUCION POR ETAPAS:			
9.2. EXPEDIENTE HA SIDO PREPARADO TOMANDO EN CONSIDERACION LOS PARAMETROS SOBRE LOS CUALES SE DIO VIABILIDAD AL ESTUDIO:			
<b>10. SUSTENTO Y/U OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ORIGEN:</b>			
		<b>FECHA:</b>	
		..... FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ORIGEN	
<b>11. CONFORMIDAD DE LA OPI-GRC PARA COBERTURA PRESUPUESTAL:</b>		<b>FECHA:</b>	
		..... GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	



*V. Sudriano*





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Av. Honor Huidobro 3070 - Callao  
 Telef. 521 0233 - 575 5530 - 434 2150

*[Signature]*  
**DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA**  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**FORMATO SNIP - GRC N° 02**  
 DIRECTIVA N° 001-2004- REGION CALLAO-GRPPAT/PR  
 DIRECTIVA QUE NORMA LA APLICACIÓN DEL SNIP EN EL GRC

**SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL**

FECHA: .....

**A. REFERENCIA**

PROYECTO:

.....  
 .....

CODIGO SNIP:

.....

NIVEL DE ESTUDIO DECLARADO VIABLE:

.....  
 .....

MONTO SOLICITADO: S/.....

(En letras)

MODALIDAD DE EJECUCION: .....

**B. CERTIFICACIÓN:**

El (La) suscrito (a).....  
 declara haber revisado el Expediente Técnico y encontrarlo conforme:

1. Tiene los mismos componentes del nivel del estudio declarado viable.
2. Se encuentra entre los límites que señala el análisis de sensibilidad.

Para los casos de que incumplan uno o los dos señalados anteriormente, adjuntar los documentos, en los cuales se sustento la nueva viabilidad:

- 1.
- 2.

.....  
 Firma del Profesional que revisa el  
 Expediente Técnico

.....  
 Firma del jefe de Área

.....  
 Firma del Gerente Regional Responsable de la Unidad Ejecutora

CALLAO

*[Signature]*







**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Av. Fígaro Falcón 59 3070 - Callao  
 Telef. 525 5030 - 575 5530 - 484 2100

*[Handwritten Signature]*

**DR. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA**  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**FORMATO SNIP - GRC N° 03**  
 DIRECTIVA N° 001-2004- REGION CALLAO-GRPPAT/PR  
 DIRECTIVA QUE NORMA LA APLICACIÓN DEL SNIP EN EL GRC  
 (Pág. 1 de 2)

**INFORMACIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO DE LA  
 UE - GRC DE LOS PIP DECLARADOS VIABLES**

FECHA: .....

**A. REFERENCIA**

PROYECTO:

.....

CODIGO SNIP:

.....

NIVEL DE ESTUDIO DECLARADO VIABLE:

.....

MONTO SOLICITADO: S/.....

.....

(En letras)

**B. DEL PROYECTO**

**B.1. DEL ASPECTO TÉCNICO**

- Descripción de las actividades realizadas en el mes.
- Modificaciones al expediente técnico:
  - a. Especificar si existe cambios en los componentes.
- Avance físico del mes y acumulado
- Cumplimiento del cronograma de avance de la obra.

**B.2. DEL ASPECTO ECONOMICO**

- Avance financiero del mes y acumulado.
- Modificaciones al expediente técnico
  - a. Especificar el monto de variación, indicando en que partidas o en que componente (s).
  - b. Especificar el límite permisible del análisis de sensibilidad.

**C. COMENTARIOS**

.....  
 FIRMA DEL PROFESIONAL

.....  
 FIRMA DEL JEFE UE - GRC



*[Handwritten Signature]*



RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO DE LA UE - GRC DE LOS PIP DECLARADOS VIABLES

N° COD SNIP	NOMBRE	NIVEL DECLARACION VIABLE	ESTUDIO DE PREINVERSION		EXPEDIENTE TECNICO		GASTO REPORTADO SI.	AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FISICO %	OBSERVACIONES
			MONTO SI.	SITUACION	MONTO SI.	SITUACION				

GO REGIONAL  
 V° B°  
 RPPAT  
 CALLAO

CALLAO  
 V° B°  
 GAJ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 .....  
 DR. VICTOR R. LOPEZ GARCIA  
 FEDATARIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO